

«Auto número 1656.—Ilustrísimos señores: Magistrados, doña Clara Martínez de Careaga y García, doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 16 de noviembre de 1999.

#### Hecho

Primero.—Con fecha 12 de noviembre de 1999 se presentó escrito por doña Mónica Patricia Hidalgo, solicitando de manera previa a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la adopción de la medida cautelar consistente en suspender la expulsión decretada contra ella.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—El artículo 136.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa permite la posibilidad de pedir medidas cautelares antes de interponer un recurso contencioso-administrativo, sólo en los supuestos de los artículos 29 y 30, supuestos entre los que no se encuentra el objeto del presente recurso, por lo que no procede adoptar la medida acordada.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—No haber lugar a adoptar medida cautelar alguna referente al expediente de expulsión incoado a doña Mónica Patricia Hidalgo.

Una vez firme este auto, archívense las actuaciones, que previamente se habrán registrado y formado rollo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días ante esta misma Sección, siempre que se presente a través de Procurador con poder al efecto de representación y firmado por Letrado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, ante mí el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Mónica Patricia Hidalgo, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—40.887.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto. Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1124/1999, interpuesto por don Abdou Seyyid Ahmed, contra la Dirección General de Policía por denegación de permiso de residencia, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 1593.—Ilustrísimos señores: Magistrados, doña Clara Martínez de Careaga y García, doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 11 de noviembre de 1999.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establecen los artículos 45.2 y 23.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don Abdou Seyyid Ahmed. Firme el presente procedáse, sin más trámite, al archivo del recurso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, en el plazo de diez días desde su notificación, ante esta misma Sección y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Abdou Seyyid Ahmed, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—40.886.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto. Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 949/1999, interpuesto por don Ayadi El Houssin, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 3 de junio de 1999.

Con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, regístrese, y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Ayadi El Houssin, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Ayadi El Houssin, expido la presente, que firmo en Madrid a 1 de febrero de 2000.—El Secretario.—40.885.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto. Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1021/1999, interpuesto por don Anatoliv Davidov, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 21 de octubre de 1999.

Con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, regístrese, y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Anatoliv Davidov, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Anatoliv Davidov, expido la presente, que firmo en Madrid a 13 de marzo de 2000.—El Secretario.—40.892.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto*

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 10.512/1998, a instancia de doña Naima Tahri, contra resolución del Consulado General de España en Nador, que deniega la solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Providencia.—Ilustrísimos señores: Presidente.—Martínez de Careaga.—Fernández Romo.—En Madrid a 19 de junio de 1998.—Dada cuenta. Vista la documentación presentada, requiérase a doña Tahri Naima, en el domicilio que conste en autos, para que presente el oportuno escrito de interposición de recurso que pretende entablar y designe, además, Abogado y Procurador en el plazo de diez días, so pena de archivo de las presentes actuaciones. Lo acordaron los señores anotados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a doña Tahri Naima, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de marzo de 2000.—El Secretario.—40.889.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto*

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1402/1999, a instancia de doña María Diana Androne, contra resolución de la Embajada de España en Bucarest, que deniega su solicitud de visado, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Diligencia de ordenación.—Secretario señor Nogales Romeo.—La anterior comunicación del Colegio de Abogados, únase al recurso de su razón, y visto su contenido se requiere a doña María Diana Androne, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, ambos de su libre elección, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones. Siendo desconocido el domicilio de la recurrente, notifíquese la presente resolución mediante el oportuno edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante la ilustrísima señora Magistrada Ponente. En Madrid a 29 de marzo de 2000.»

Y para que sirva de notificación a doña María Diana Androne, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de marzo de 2000.—El Secretario.—40.890.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto. Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 699/1999, interpuesto por don Mohamad Kiwan, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 1778.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados, doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 6 de abril de 2000.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establecen los artículos 45.2 y 23.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos de pertinente aplicación.

La Sala acuerda.—Archivar el presente recurso interpuesto por don Mohamad Kiwan. Firme el presente procedase, sin más trámite, al archivo del recurso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, en el plazo de diez días desde su notificación, ante esta misma Sección y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Mohamad Kiwan, expido la presente, que firmo en Madrid a 6 de abril de 2000.—El Secretario.—40.891.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 706/99, interpuesto por Mssaim Tabouazai, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Secretario señor Nogales Romeo.

En Madrid a 10 de mayo de 1999.

Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, regístrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a Mssaim Tabouazai, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.—El Secretario.»

Y para que sirva de notificación al recurrente Mssaim Tabouazai, expido la presente que firmo en Madrid.—El Secretario.—40.646.

#### PALMA DE MALLORCA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Edicto*

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Chalés Star, Sociedad Limitada», se ha for-

mulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del TEARB, de fecha 31 de enero de 2000, en reclamación económico-administrativa por la que desestima dicho recurso interpuesto contra el acuerdo dictado en reposición por el Jefe la Dependencia de Recaudación, confirmatorio del recargo de apremio, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 304/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Palma de Mallorca, 14 de abril de 2000.—El Secretario.—40.888.

## JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN

#### MADRID

##### *Edicto*

El ilustrísimo señor don Ismael Moreno Chamarro, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 2, de los de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en este Juzgado Central se tramita pieza de responsabilidad civil relativa a don José Joaquín García García, dimanante del sumario número 20/98, seguido por delito de contra la salud pública; en la que se ha trabado embargo sobre un cuarto de la finca registral sita en la localidad de Cadalso de los Vidrios (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, folio 74, tomo 466, libro 65, finca 6.082, de la que son cotitulares don José Joaquín García García, doña María del Carmen Padilla Rodríguez, doña María del Carmen García Padilla, don Antonio Medina González, don Mario García Padilla y don Raúl García Padilla, y a los que no ha sido posible su localización en el domicilio de los mismos que consta en las actuaciones, sito en la calle Alcalde de Zalamea, 1, de Móstoles (Madrid), a efectos de notificación del auto de embargo dictado por este Juzgado Central de Instrucción número 2, de fecha 3 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dejar sin efecto el auto dictado en la presente pieza de responsabilidad civil, de fecha 21 de junio de 1999, relativa a José Joaquín García García, tan solo en lo relativo al embargo acordado sobre el 50 por 100 de la cuarta parte de la ficha dicha, y acordar el embargo de la cuarta parte indivisa de la finca número 6.082, sita en la localidad de Cadalso de los Vidrios (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, folio 75, tomo 466, libro 65, manteniéndose íntegramente el resto del contenido del Auto de fecha 21 de junio de 1999.»

Y para que sirva de notificación en forma, a los cotitulares antes citados, el embargo grabado sobre la finca referida, expido el presente en Madrid a 15 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 2, Audiencia Nacional, Ismael Moreno Chamorro.—40.974.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

##### *Edicto*

Doña Elena Fernanda Pastor Novo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hace saber: Que es este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 659/99-A. Demandante: Caja de Ahorros de Gali-

cia. Procurador: Sr. López Rioboo. Demandada: «Dámaso José, Sociedad Limitada» (en situación de quiebra legal). Comisario de la quiebra 1/99-A: Don Luciano de Dios Teijeiro.

En los mismos se dictó providencia, en el día de hoy, que en su parte esencial, literalmente dice:

«Habiendo transcurrido el término que previene la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, como se solicita, y a fin de cubrir el pago de la cantidad de 2.362.671 pesetas de principal, 84.150 pesetas de intereses vencidos, más los interesados posteriores que se devenguen, y las costas; se acuerda sacar a pública subasta la finca hipotecada que luego se reseñará, anunciándose al mismo tiempo, la primera, la segunda y la tercera subastas, con veinte días de antelación cada una de ellas.

Se señala para la primera subasta el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas; para la segunda, en caso de no haber postores a la primera, el día 27 de octubre próximo, a las diez horas, y para la tercera, por si tampoco hubiere postores a la segunda, el día 27 de noviembre próximo, a las diez horas. Dichas subastas se celebrarán en la Secretaría de este Juzgado, sito en avenida Alfonso Molina, edificio Juzgados, 4.ª planta.

#### Finca hipotecada

Formando parte de la casa número de la calle Travesía de Orillamar, de esta ciudad de A Coruña. Finca número 2. Planta baja izquierda, número 1. Es un local corrido, pero susceptible de posterior división, que ocupa parte de la planta de su denominación, y se destina a usos comerciales o industriales. Tiene su acceso directo desde al vía pública. Mide la superficie construida de 93 metros 24 decímetros cuadrados, siendo la útil de 86 metros 71 decímetros cuadrados. Le es inherente una derecho conjunto de copropiedad con las demás plantas del edificio sobre los elementos comunes necesarios para su adecuado uso y disfrute. Linda, tomando como referencia la fachada principal del inmueble: Frente, calle Travesía de Orillamar, y en parte, con el portal y con propiedad de don Pedro Suárez; derecha entrando, con portal y arranque de escaleras, el otro local de esta planta, y en una pequeña parte, con propiedad de don Pedro Suárez, e izquierda, con propiedad de don Manuel Pazos Sobrado. Inscripción: Registro de la Propiedad número 4, libro 999, de la sección 1.ª de A Coruña, folio 134, finca número 59.506, hoy número 2.802-N.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del precio que sirva para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignando en la cuenta de depósitos el importe de la consignación a que se refiere la condición primera y acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastanta la titulación, que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El tipo para la primera subasta será de 7.740.000 pesetas, importe de la tasación fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

Quinta.—Las condiciones para la segunda, serán las mismas de la primera, con la excepción de que el tipo será el 75 por 100 del fijado para la primera; y para la tercera, serán también las mismas condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Sexta.—Para el supuesto de que no pudiese llevarse a cabo alguna de las subastas en el día y hora indicados, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.